



**DECRETO No. 076 DE 2020
(MARZO 18)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS –
LABORALES PARA PREVENIR Y ATENDER EL RIESGO DE CONTAGIO Y
PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORANOVIRUS)"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA,

**En usos de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la
Constitución Política, la Ley 9ª de 1979, 136 de 1994, y,**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social", respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud'.

Que el artículo 190 de la ley 136 de 1994, contempla la facultad de dirección administrativa en cabeza del alcalde.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho

Que dicha norma, en su artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que 'pongán en peligro la vida y la salud de las personas'".

Dependencia. Secretaria General	Elaboró: Diana Marcela García Quintero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\adriana.rodriguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	---

 ISO 9001	 Certificado CO-SC-CER338451	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---	--	--



Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio¹.

Que mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus mencionado.

Que la Presidencia de la República a través del decreto 147 del 17 de marzo de 2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Ministerio De Salud ha determinado protocolos e instructivos para la vigilancia intensificada de la introducción del COVID – 19.

Que así mismo, la Gobernación de Cundinamarca ha adoptado medidas de protección y control en la propagación y contagio de la enfermedad: 1) decreto 137 de 12 de marzo de 2020, por el cual se declara la alerta amarilla, se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus (COVID-19) en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; 2) decreto 140 del 16 de marzo de 2020, por el cual se declara la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; entre otras.

Que es deber de la Alcaldía municipal, reconociendo como una prioridad el cuidado de la salud, el bienestar y la integridad de quienes laboran en la Alcaldía Municipal, sus visitantes y comunidad en general, generar las recomendaciones que a continuación se enuncian, con el propósito de prevenir y atender el riesgo que representa esta emergencia en salud pública, las cuales tendrán un término indefinido a partir de la expedición del presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Disminuir el número de trabajadores expuestos, evitando y reduciendo la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.

ARTÍCULO 2º. Fijar horario provisional de atención al público únicamente en dos (2) horas diarias, de diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00m).

¹ Resolución NÚMERO 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020 HOJA No 3 de 5

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Diana Marcela García Quintero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\adriana.rodriguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	--





Para ejecutar la medida anterior, los edificios donde funcionan las dependencias de la Alcaldía mantendrán sus puertas cerradas al público y solo las aperturarán en el horario antes señalado.

Parágrafo 1: La jornada laboral de los servidores públicos continuara siendo la establecida en la resolución administrativa 240 del 19 de agosto de 2016 y en tal sentido, únicamente podrán ingresar las oficinas los funcionarios y contratistas para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones respectivamente dentro de la jornada laboral habitual, hasta nueva orden.

ARTÍCULO 3º. Restringir los desplazamientos de los servidores públicos o contratistas fuera de la alcaldía municipal y hacia otros municipios en razón del ejercicio de sus funciones o cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 4º. Postergar las reuniones, capacitaciones, conferencias y demás actividades grupales presenciales previstas para los funcionarios y contratistas de la alcaldía municipal los días venideros y hasta nueva orden.

Parágrafo 1. Exceptuense las que desarrollen las entidades de orden público o privado con relación a la atención de estrategias de prevención y no propagación del COVID-19, que en todo caso no podrá tener más de veinte (20) participantes.

ARTÍCULO 5º. Suspender de forma indefinida, cualquier evento de asistencia masiva de empleados y/o contratistas, así como aquellos que liderados por la administración, impliquen la participación de la comunidad.

ARTÍCULO 6º. Los secretarios de despacho concertarán horarios de conveniencia juntamente con la implementación del teletrabajo como una medida organizativa, temporal y extraordinaria que permita la prestación de los servicios fuera del lugar de trabajo habitual y para el desarrollo de tareas imprescindibles que no puedan desarrollarse en las oficinas en razón del riesgo de exposición y contagio del virus, dentro del marco laboral correspondiente (ley 1221 de 2008, Decreto 884 de 2012, resolución 2886 de 2012), sin que ello suponga reducción de derechos en materia de seguridad y salud, ni una merma en los derechos laborales (salario, jornada, descansos, etc.) y sin que implique costos o cargas adicionales al servidor público.

Parágrafo 1: Para efecto de lo anterior, cada secretario de despacho deberá justipreciar y tener en cuenta las instrucciones impartidas por el gobierno nacional para identificar las condiciones particulares en el servidor público y presentar solicitud de autorización de teletrabajo ante la Secretaria General, quien analizará y gestionará según lo que corresponda y dentro del marco normativo correspondiente.

ARTÍCULO 7º. La alcaldía municipal mantendrá habilitadas las herramientas TIC dispuestas para la atención de PQR y demás peticiones y solicitudes y en tal sentido la atención al público a través de estas estrategias no se suspende y es obligatorio.

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Marcela García Quintero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\adriana.rodriguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	--

 ISO 9001	 Certificado CO-SC-CER358451	Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---	--	--



ARTÍCULO 8º. Los servidores públicos y contratistas, que presenten sintomatología de gripe, fiebre o similares, deberán solicitar de forma inmediata la prestación del servicio médico y reportar la evolución de su estado de salud de conformidad con el trámite previsto para ello, ante la Secretaría General.

ARTÍCULO 9º. Las medidas adoptadas mediante el presente decreto podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo con la evolución de la situación o a nuevas instrucciones impartidas por parte del gobierno nacional o departamental emanadas de autoridades competentes.

ARTÍCULO 10º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde de Zipaquirá

Dependencia: Secretaría General	Elaboró: Diana Marcela García Quintero Profesional Universitario	Revisó: Dr. Fernando Quiroga Velásquez Secretario General	Ruta: C:\Users\adriana.rodriguez\Desktop\DIANA\2020\ACTOS ADMINISTRATIVOS
------------------------------------	--	---	--



Palacio Municipal, Calle 5 No. 7 - 70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 156
Código Postal: 250252
secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co